



## **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS CALIFICACIONES DEL 2º EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE 6 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A.2 DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 Y 2024.**

El Tribunal Calificador del proceso de selección por concurso oposición libre convocado para la cobertura de 6 plazas Técnico Medio, Subescala Técnica, Subgrupo A.2, de Administración Especial del Ayuntamiento de Guadarrama conforme a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadarrama 2022 y 2024, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCM nº 6 de fecha 8 de enero de 2025 y convocatoria publicada en el BOE nº 24 de fecha 28 de enero de 2025, ha emitido resolución a las alegaciones presentadas a las calificaciones del 2º ejercicio de oposición que se hacen públicas mediante el presente anuncio:

- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN ANTONIO ARAGONESES CORRALÓN: Examinada la alegación y revisado el ejercicio de este opositor, el Tribunal Calificador ratifica la puntuación otorgada en la corrección del ejercicio nº 1 del temario específico por titulación, puesto que, según reconoce el mismo opositor, el error cometido al aplicar la fórmula de la intensidad media diaria le llevó a una resolución totalmente errónea del supuesto práctico.

En relación con las alegaciones relativas al supuesto práctico nº 1 del temario específico común, el Tribunal asimismo se ratifica en la calificación otorgada por considerar que las respuestas son erróneas e incompletas.

El Tribunal Calificador desestima su alegación.

- ALEGACIONES PRESENTADAS POR ELOÍSA ITURBE URIARTE: Respecto de lo planteado en su escrito, el Tribunal resuelve que ya tuvo en consideración en la corrección de los ejercicios la normativa y material permitido, pero que en todo caso fue el mismo para todos los opositores que se encontraban en igualdad de condiciones para su realización.

Revisado el ejercicio de la alegante, el Tribunal Calificador se ratifica en la calificación otorgada en la realización del supuesto práctico y en relación con la cuestión que plantea respecto a la diferencia en la escala de los planos, esto se advirtió en el momento de realización del propio ejercicio por la Arquitecta miembro del Tribunal, pero en todo caso ocurre con frecuencia en la práctica habitual y el mismo problema se les planteó al resto de opositores, que resolvieron acorde a la escala correcta .

- ALEGACIONES PLANTEADAS POR SONIA ROMANIEGA PIÑEIRO: En relación con las alegaciones planteadas por la opositora sobre el supuesto nº 2 del temario de la parte específica común, y revisado el ejercicio de la alegante, el Tribunal Calificador considera que a pesar de que muestra conocimientos del contenido teórico en las respuestas que ofrece, sin embargo no resuelve de forma práctica lo preguntado en el supuesto que es sobre lo que versa el ejercicio: la resolución técnica y práctica del supuesto planteado.





## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
[www.ayuntamientodeguadarrama.es](http://www.ayuntamientodeguadarrama.es)

A pesar de ello, tras la revisión del ejercicio el Tribunal resuelve aumentar la puntuación concedida en dicho ejercicio hasta alcanzar 6,5 puntos sobre 10 en base a los conocimientos teóricos expresados en el ejercicio.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

D. Juan Enrique Martínez Marcos

